

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO No.16 AL CONTRATO 202100184

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 DE 2021
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONTRATO No:	202100184
CLASE:	Contrato
CONTRATISTA:	LA COCINA DE LUIS S.A.S.
NIT:	900.319.904-9
PLAZO DEL CONTRATO:	A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO CONTRATO:	03/09/2021
VALOR CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de alimentación preparada que sea requerido por los diferentes clientes de la ESU
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Suministro de alimentación requerida para atención del Plan Centro Seguro requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 16:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 16:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.682.598)

La presente constituye la Orden de Servicio N°16 al Contrato 202100184, cuyo objeto es "Suministro de alimentación preparada que sea requerido por los diferentes clientes de la ESU.", previas las siguientes consideraciones:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Contratista se obliga a prestar el "Suministro de alimentación requerida para atención del Plan Centro Seguro requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín" conforme con lo indicado a continuación:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD TOTAL DE RACIONES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Refrigerios sencillos	759	3.395	2.576.805
Refrigerios reforzados	759	6.727	5.105.793
TOTAL			7.682.598

- La cantidad de la alimentación a suministrar pueden variar de acuerdo con lo requerido por el cliente, siempre y cuando no supere el valor contratado en la presente orden de servicio.
- El valor facturado deberá corresponder a la cantidad de alimentación realmente entregada, lo cual será verificado por la supervisión de la orden de servicio.
- El lugar y la hora entrega de la alimentación serán coordinados con la supervisora del contrato.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 2 de 3

- Las condiciones de entrega de la alimentación por el contratista serán las contempladas en el contrato 202100184.
- El contratista deberá presentar a la supervisión de la orden un informe que soporte la prestación del servicio, cuyo contenido será indicado por la supervisión delegada.
- La ESU pagará al contratista la alimentación que efectivamente sea entregada, por lo que una vez finalizada la vigencia de la orden de servicio serán liberados los recursos que no hayan sido ejecutados.
- El menú a suministrar, así como el lugar, hora y fecha de entrega de la alimentación, serán indicados por parte de la supervisión de la orden de servicio.
- Los servicios de alimentación no están gravados con IVA, se consideran excluidos en el Artículo 426 del Estatuto Tributario y en el artículo 47 de la Ley 2068 de 2020 se estableció una reducción de la tarifa del impuesto nacional al consumo al cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2021 para los servicios de expendio de comidas y bebidas

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.682.598)**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600090769 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001695
Certificado de Registro Presupuestal:	2021001991
Centro de costos:	32045
Rubro al presupuesto:	23202020080019-1/83117
Descripción al Rubro:	EJERCITO NAL COL.- APOYO LOGISTICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
Requerimiento N°:	2021108259

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 16

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago único; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- Entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 3 de 3

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: El servicio deberá ser prestado el veintiuno (21) de diciembre de 2021.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202100184.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato 202100184 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veinte (20) de diciembre de 2021.

ESU

CONTRATISTA



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



LUIS SEBASTIAN DUQUE RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora de la orden de servicio No. 202100184-174

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Andrés Felipe Delgado - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.